CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
NIT 901.896.421-0

CJ1-SC-1136-535

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2026

Señores:

CONSORCIO MALLAVIAL LUCIA

ANA ISABEL HENDE CARREÑO

Representante Legal

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1136-2024 "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 – Contrato de Obra No. 1136 de 2024

Cordial saludo,

El Consorcio J1 San Cristóbal, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 1136 de 2024, se permite solicitar respetuosamente la prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 del contrato hasta el día martes 13 de octubre de 2026, teniendo en cuenta que a la fecha no han sido superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales corresponden a situaciones externas al control del contratista y que impiden el normal desarrollo de las actividades programadas.

Como fue expuesto en la solicitud que dio origen a la Suspensión No. 2, mediante el Acta No. 3 de Inclusión y Exclusión de Segmentos Viales, suscrita el 29 de julio de 2026, fueron incorporados nuevos segmentos viales al alcance contractual, cuya intervención requiere contar previamente con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT) debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, en razón de las afectaciones a la movilidad del sector y de las condiciones operativas asociadas al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

En este sentido, las condiciones que motivaron la Suspensión No. 2 continúan vigentes, toda vez que no se han superado las circunstancias administrativas, técnicas y operativas que dieron lugar a la imposibilidad temporal de iniciar la ejecución de los frentes de obra asociados a los segmentos incorporados.

Cabe señalar que la obtención de los PMT comprende diferentes etapas y actuaciones que involucran la elaboración, revisión, validación, atención de observaciones, socialización con la comunidad y aprobación por parte de las entidades competentes, cuyos tiempos de respuesta no dependen exclusivamente del contratista. Esta circunstancia fue precisamente uno de los fundamentos considerados para la solicitud de la suspensión, al tratarse de requisitos indispensables para habilitar la ejecución de los nuevos frentes de obra.

Por lo anterior, mientras no se superen las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 2, no resulta técnicamente procedente ni contractualmente conveniente disponer el reinicio de las actividades asociadas

a los frentes afectados, toda vez que ello podría generar nuevas afectaciones al desarrollo del contrato y al cronograma contractual, sin que exista una condición objetiva que permita garantizar la ejecución de las actividades bajo las condiciones técnicas, operativas y de seguridad vial requeridas.

Así mismo, el Contratista manifiesta su disposición de continuar adelantando las gestiones que se encuentren a su cargo para la obtención y/o culminación de los trámites requeridos, reiterando que los tiempos asociados a las revisiones, validaciones y decisiones de las entidades competentes corresponden a circunstancias ajenas a su voluntad y control.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar que el reinicio de las actividades se produzca únicamente cuando se cuente con las condiciones técnicas, operativas y normativas necesarias, solicitamos respetuosamente la prórroga de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024 hasta el día martes 13 de octubre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la misma, si ello ocurre con anterioridad.

La presente solicitud tiene como finalidad:

• Mantener la suspensión mientras persistan las circunstancias que impiden el normal desarrollo de las actividades asociadas a los frentes afectados.

• Evitar el inicio de actividades sin contar con los requisitos y autorizaciones necesarios para su adecuada ejecución.

• Prevenir afectaciones adicionales al cronograma contractual derivadas de la imposibilidad de ejecutar actividades bajo las condiciones requeridas.

• Garantizar que el reinicio de las obras se realice de manera técnica, segura y conforme a las disposiciones aplicables.

• Proteger el equilibrio económico del contrato frente a la permanencia de circunstancias externas y no imputables al contratista.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente la aprobación de la prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024 hasta el martes 13 de octubre de 2026, considerando que a la fecha no han sido superadas las circunstancias que originaron la suspensión y que dieron lugar a la imposibilidad temporal de ejecutar los frentes de obra correspondientes.

Quedamos atentos a sus comentarios y a la suscripción del acta correspondiente.

Atentamente,

CONSORCIO J1 SAN CRISTÓBAL

JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL